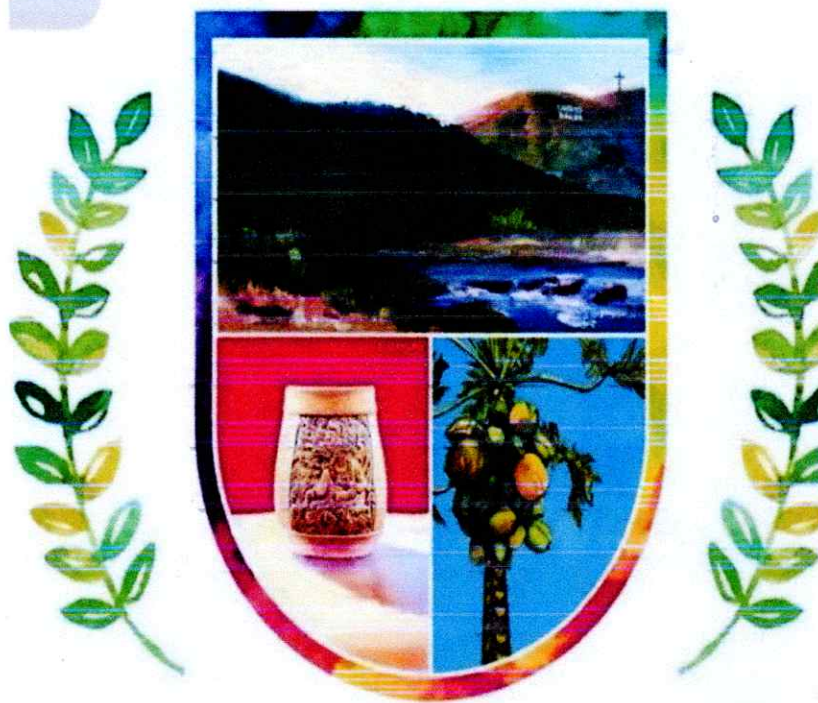


EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA
TELEFONOS: 79451594 – 79451382

1

PLAN OPERATIVO ANUAL 2020



EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA

CONTENIDO

- 1.- PRESENTACION**
- 2.- COMPROMISO**
- 3.- OBJETIVOS**
- 4.- MISION**
- 5.- VISION**
- 6.- BASE LEGAL**
- 7.- RESULTADOS DEFINIDOS PARA EL PRESENTE PERIODO**
- 8.- ALCANCES Y LIMITACIONES**
- 9.- MATRIZ DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA**
- 10.- RECURSOS NECESARIOS PARA APLICAR EL POA**
- 11.- CONCLUSIONES**

1.- PRESENTACION

La empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, consiente que uno de los fines prioritarios es prestar un servicio de energía eléctrica de calidad para satisfacción de los usuarios del mismo y desarrollo del Municipio y demás áreas rurales donde actualmente se está prestando el servicio. Fomentando un uso eficiente de la energía para beneficio de toda la población.

Estamos trabajando arduamente en las áreas administrativas y técnicas para mejorar la calidad de nuestro servicio y lograr la mayor satisfacción de nuestros usuarios. Por tal razón se ha definido el presente PLAN OPERATIVO ANAUAL, basado en las diferentes perspectivas económico-sociales, estrategias dentro de un marco de políticas acertadas que permitirá alcanzar las metas, objetivos y a la vez determinara el logro de nuestra misión y visión que van en beneficio de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, llevando un servicio de calidad.

Estas metas se lograrán con el trabajo conjunto del Concejo Municipal, Gerente General, Gerente Administrativo, Mandos medios y demás personal de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya.


Ing. Rubén Darío Boteo Calderón
Gerente Administrativo EEMG



2.- COMPROMISO

El presente plan operativo anual (POA), es el resultado del esfuerzo en conjunto de quienes conformamos la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, que parte del análisis de las fortalezas y debilidades y de las características del entorno en el cual se desarrolla la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya. Planteando estrategias reales que definirán las metas y objetivos que queremos lograr para el presente año.

Para definir las estrategias se realizó un análisis profundo con todo el equipo de trabajo de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, procurando cumplir con todas las estrategias trazadas asegurando mejorar la calidad del servicio de energía eléctrica y el desarrollo económico, social y político del Municipio de Guastatoya.

3.- OBJETIVOS

GENERAL:

Garantizar el servicio de energía eléctrica a todos los usuarios actuales y posibles nuevos usuarios con energía de calidad como lo establece la Ley General de Electricidad y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Logrando la satisfacción de los usuarios en todas las áreas donde actualmente se está prestando el servicio.

ESPECIFICOS:

- 1.- Disponer de energía suficiente
- 2.- Fomentar el uso eficiente de la energía
- 3.- Clientes Satisfechos
- 4.- Recurso Humano capacitado y comprometido
- 5.- Recursos Financieros
- 6.- Auditoria Social
- 7.- Rendición de cuentas a tiempo
- 8.- Cumplir con los requerimientos de la CNEE
- 9.- Mejorar la atención al cliente
- 10.- agilizar los trámites administrativos para dar soluciones prontas
- 11.- Mejorar la red de distribución de energía
- 12.- mejorar el manejo de pérdidas técnicas y no técnicas
- 13.- Reducir los índices de morosidad para tener una mayor recaudación
- 14.- Agilizar el sistema de cobros con una automatización del mismo
- 15.- Cumplir con todas las instituciones que nos fiscalizan

4.- MISION

Ser la Empresa líder en la prestación del servicio eléctrico del Municipio de Guastatoya y áreas alrededor que puedan ser cubiertas con el mismo; promoviendo así el desarrollo de del Municipio con un servicio de excelencia y calidad para beneficio de la población.

5.- VISION

Llegar a cubrir todo el Municipio de Guastatoya y sus alrededores con el servicio de energía eléctrica con responsabilidad social buscando satisfacer las necesidades y expectativas de la población con un servicio de calidad mejorando el nivel de vida de las personas.

6.- BASE LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

ARTICULO 134.- DESCENTRALIZACION Y AUTONOMIA. El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- a. Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- b. Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;
- c. Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d. Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así lo disponga la ley;
- e. Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;
- f. Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y
- g. En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.

De considerarse inoperante el funcionamiento de una entidad descentralizada, será suprimida mediante el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DECRETO 104-97

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley:

- a) Los Organismos del Estado;
- b) Las entidades descentralizadas y autónomas
- c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado; y
- d) Las demás instituciones que conforman el sector público

ARTICULO 8. VINCULACION PLAN - PRESUPUESTO. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales regionales e institucionales.

El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público. Además, formulará el presupuesto multianual.

ARTICULO 10. CONTENIDO. El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

ARTICULO 20. POLITICAS PRESUPUESTARIAS. El Organismo Ejecutivo, a través de sus dependencias especializadas, practicarán una evaluación anual del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país. En función de los resultados de esta evaluación dictará las políticas presupuestarias y los lineamientos generales. Sobre estas bases las entidades prepararán sus propuestas de prioridades presupuestarias en general, y de planes y programas de inversión pública, en particular, para la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.

ARTICULO 21. PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS. Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos

ARTICULO 39. AMBITO. Se rigen por este Capítulo las entidades descentralizadas y autónomas comprendidas en los incisos b) y d) del artículo 2 de esta ley, con excepción de las municipalidades y de la Universidad San Carlos de Guatemala.

ARTICULO 46. METODOLOGIA PRESUPUESTARIA. Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de

ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público. Para tal efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente.

ARTICULO 47. INFORMES DE LA GESTION PRESUPUESTARIA. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO:

ARTICULO 11. METODOLOGIA PRESUPUESTARIA UNIFORME. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben:

- a) Corresponder a un ejercicio fiscal;
- b) Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio;
- c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y,
- d) Hacerse del conocimiento público.

Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.

ARTICULO 24. FECHA DE PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO.

Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el día 15 de julio de cada año, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 15 de este reglamento, según los formularios e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose

acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CODIGO MUNICIPAL:

ARTICULO 131. FORMULACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO.

El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal.

La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros.

Cuando las condiciones financieras de las municipalidades lo permitan, las alcaldías comunitarias o auxiliares recibirán anualmente una asignación financiera del presupuesto municipal destinada estrictamente para gastos de operación y administración. El monto de esta asignación será determinado por las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Consejo Municipal, tomando en cuenta las necesidades de las alcaldías comunitarias o auxiliares y la capacidad económica de la municipalidad

7.- RESULTADOS DEFINIDOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO

El presente Plan Operativo Anual 2020 de la EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, lleva como fin orientar las actividades de la Empresa Eléctrica durante el año 2020 y mejorar operatividad de sus funciones. Además, se basa en la Gestión de resultados de la base de datos que genera SICOIN GL.

Este Plan Operativo Anual también se base en el presupuesto programado para el 2020 donde se establece la estructura presupuestaria para la ejecución del presente año, con los cuales se pretende alcanzar los objetivos y metas trazados en el mismo.

Por la situación actual en que se encuentra la EEMG, el presente plan solo contempla la parte de funcionamiento dentro del presupuesto lo que indica que solo se estará trabajando en el mantenimiento de las operaciones de la EEMG y no se estará realizando ningún trabajo de inversión por no contar con los recursos para hacerlo.

RESULTADOS INMEDIATOS:

- a) Mejorar el servicio de energía eléctrica en todo el Municipio de Guastatoya y demás áreas a través de un sistema automatizado.
- b) Continuar mejorando la red de distribución que en la actualidad se encuentra colapsada y que es necesario repararla para prestar un servicio de calidad y además para prevenir accidentes y desastres que podrían significar vidas Humanas
- c) Reestructuración de la organización de la EEMG, para lograr ser más eficientes teniendo un organigrama y manual de funciones acorde a las necesidades de cada puesto. Además de hacer un manual de procesos y diagramas de flujos para que todo el personal conozca los procesos de trabajo de la EEMG.
- d) Continuar atacando la morosidad que en la actualidad está muy alta y es necesario bajar los índices de la misma para contar con más recursos financieros para operar de mejor manera.
- e) Atacar grandes usuarios que en el pasado se les dieron privilegios para que de ahora en adelante paguen por el servicio de energía eléctrica la cantidad exacta que consumen.
- f) Lograr reducir la deuda que se tiene con el INDE que es una deuda millonaria y que tenemos que trabajar duro para lograr reducirla y alcanzar el punto de equilibrio deseado
- g) Reanudar las relaciones con todas aquellas Instituciones nacionales e Internacionales que en la Administración anterior se perdieron por diferentes motivos ocasionando falta de apoyo para la EEMG. Nuestro objetivo es acercarnos a estas Instituciones y volver a trabajar con Ellos para que nos vuelvan a tener confianza.

8.- ALACANCES Y LIMITACIONES EN LA EJECUCION DEL POA DEL AÑO 2019

La EEMG en el año 2019 solo logro ejecutar su plan de funcionamiento en un 95% quedando pendiente de recaudación del 5% por venta de energía eléctrica. También la reducción de la deuda con el INDE.

9.- MATRIZ DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

INGRESOS	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	INGRESO	INVERSION	DISPONIBILIDAD
PROPIOS	%	%	MENSUAL		ANUAL
Ingresos EEMG	100%	0	3,166.666.66	0	38,000,000.00

10.- RECURSOS NECESARIOS PARA APLICAR EL POA 2019

Para el año 2020 la EEMG trabajara todos sus ingresos para gastos de funcionamiento y pago de deuda de la siguiente manera:

Recursos financieros	Recaudación mensual	Gastos de funcionamiento
Propios por venta de energía	3,166,666.66	Destinado el 100% a funcionamiento y pago de deuda con el INDE
Recurso Humano	Por administración	51 empleados entre administrativos y operacionales
Recursos Materiales	Por administración	Equipo de medición, herramientas, insumos y equipo de computo

11.- CONCLUSIONES

La Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya con el propósito de dar cumplimiento al presupuesto 2020, elaboro el presente plan operativo anual POA, para funcionamiento de la EEMG durante el presente año de acuerdo con las metas y objetivos trazados en el mismo.

La finalidad es poder ejecutar el presupuesto al 100% tratando de mejorar la recaudación por venta de energía, reducir las pérdidas técnicas y no técnicas, mejorar la red de distribución, tener una mejor estructura de trabajo y reducir la deuda que se tiene con el INDE.

Finalmente, la estrategia es lograr llegar al punto de equilibrio entre la recaudación mensual y todos los compromisos adquiridos que tiene la EEMG en la actualidad para poder empezar a trabajar con margen de utilidad.